



Lanús, 17 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.904.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-501-51/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo. establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 133 del mencionado texto legal, dispone los montos para efectuar Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mismo cuerpo normativo preceptúa, que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Privada N° 74, para el día 06 de junio del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la Obra: “**MANTENIMIENTO VIAL EN JUNTAS Y FISURAS EN EL PARTIDO DE LANÚS**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE, CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.881.739,87), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-51/2022.

**Artículo 2º:** Por la Dirección General de Compras, invítense a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4º:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 60.78.59 - Partida 4.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

